



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-43 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com

CALOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CURADOR TRES DE CALI

Que el señor **JHONATHAN MORALES RIVERA** identificada con la cedula ciudadanía **No 1.088.308.783** expedida en Pereira (Risaralda), laboro para la Carlos Ernesto Uribe Ortega Quien ejerce como Curador Urbano Tres De Cali, desempeñando el cargo de Arquitecto Revisor con un contrato fijo inferior a un año.

Fecha de inicio laborar: 14 de Enero del 2017

Fecha terminación del contrato: 09 de Marzo del 2021

Motivo De Terminación: Terminación De Contrato

Se expide este certificado en Santiago de cali, el día 10 (Diez) de Enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

Cordialmente,



Carlos Ernesto Uribe Ortega
Curador urbano tres de cali

NIT 16.668.199

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	: CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	: Calle 5C No 43A-13 Cali
NOMBRE DEL TRABAJADOR	: JHONATHAN MORALES RIVERA
IDENTIFICACION	: C.C No.1.088.308.783 de Pereira.
DIRECCION DEL TRABAJADOR	: CR 16 6 43
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: Pereira, Mayo 06 de 1993
CARGO U OFICIO	: Auxiliar de Arquitectos
FORMA DE PAGO	: Quincenal
FECHA DE INICIACION	: Enero 14 de 2017
FECHA DE TERMINACION	: Abril 13 de 2017
CIUDAD DONDE HA SIDO	
CONTRATADO EL TRABAJADOR	: Cali

Entre los suscritos a saber CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA, mayor de edad y vecino del Municipio de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.668.199 de Cali, quien obra en su propio nombre y representación, como Curador Urbano Tres de Cali Provisional, nombrado por el alcalde del Municipio de Cali, hasta la convocatoria de un nuevo concurso de conformidad con el artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto 1077 de 2015 y posesionarse el 10 de Enero de 2017, por una parte, que se denominara EL EMPLEADOR, y JHONATHAN MORALES RIVERA también mayor de edad y vecino del Municipio de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.088.308.783 expedida en Pereira, por otra parte, quien para los efectos de este convenio se denominará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el contrato individual de trabajo que se regirá además de las disposiciones legales y en lo no previsto por el Reglamento Interno de Trabajo, por la ley Laboral y por las siguientes cláusulas:

1- EL TRABAJADOR se obliga especialmente a: a). A incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones y actividades propias del oficio inicial de AUXILIAR DE ARQUITECTOS en la Curaduría Urbana Tres de Cali, y en las labores anexas, similares o complementarias del mismo, de acuerdo con los reglamentos, ordenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes del EMPLEADOR, observando la diligencia el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas, b). A no ocuparse en el servicio de ningún otro patrono ni dedicarse a negocios propios de ninguna índole, c) A laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne EL EMPLEADOR, pudiendo éste ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores, d). A prestar sus servicios en cualquiera de las dependencias que EL EMPLEADOR tenga o establezca, en los lugares o sitios que EL EMPLEADOR le indique, pudiendo ser trasladado de un lugar a otro sin necesidad de consulta previa. También podrá EL EMPLEADOR promover o cambiar al TRABAJADOR de un empleo u oficio a otro, siempre que el cambio no implique desmejora en la condición económica del TRABAJADOR, e). A no desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad fuera de las horas de trabajo al servicio del EMPLEADOR que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso, f). A guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicios al EMPLEADOR, g). A prestar la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes del EMPLEADOR, h). A no atender durante las horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que la empleadora le señale, sin previa autorización de esta, i). A asistir puntualmente al turno asignado todos los días laborales salvo que se lo impida una justa causa comprobada, j). A cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, o en los manuales, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito.

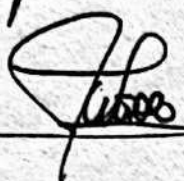
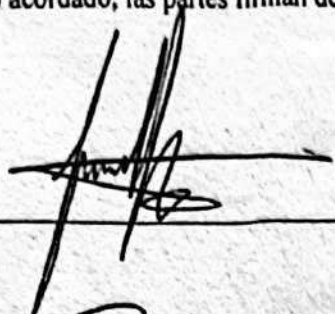
CURADURIA URBANA TRES DE CALI

De conformidad con lo acordado, las partes firman delante de testigos en Cali el 13 de Enero de 2017.

EL TRABAJADOR
C.C

EL EMPLEADOR
C.C

EL TESTIGO
C.C



LCCaul
29562366

Documento adicional u otro si al contrato de trabajo.

Cali 16 de Diciembre de 2017

ENTRE:

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: Calle 5C # 43ª-13- TEQUENDAMA
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: C.C 16.668.199
NOMBRE DEL TRABAJADOR: JONATHAN MORALES RIVERA
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR: C.C. 1.088.308.783 Pereira
CARGO U OFICIO: AUX. ARQUITECTOS
DIRECCION DEL TRABAJADOR: Cr. 53 #1ª-50 Apto. 854
TIEMPO DE TRABAJO: Tiempo Completo
FORMA DE PAGO: Quincenal

Entre Carlos Ernesto Uribe Ortega, en condición de CURADOR URBANO 3 de la ciudad de Cali, en adelante el empleador y/o Curador Urbano 3 de Cali, por otra parte el Sr. JONATHAN MORALES RIVERA mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en adelante el trabajador, suscribimos el presente documento adicional u otro si, al contrato de trabajo, documento que por voluntad de las partes, se integra para que haga parte del contrato de trabajo, vigente a la firma de este documento adicional.

Las condiciones iniciales contractuales que no sean opuestas a las que se aquí se acuerdan, continuaran vigentes. Las modificaciones y aclaraciones son las siguientes:

1.- Cambio de duración del contrato. A partir de la firma de este documento, se acuerda que la duración del contrato a término fijo inferior a un año, se cambia la modalidad contractual a término indefinido. **Antigüedad.** - Para todos los efectos legales, se entiende que el contrato inicio labores el 14 de Enero de 2017.

2.- Salario. Los ingresos que recibe el trabajador en dinero como retribución de sus servicios personales, a la firma de este documento son de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS MTCE (\$ 2.113.000) mensuales. El salario mencionado se causará por los servicios efectivamente prestados. Cualquier trabajo diferente al contratado que se haga durante la jornada de trabajo, no genera sobre remuneración de ninguna naturaleza. Las partes convienen que el 82.5% de los ingresos de cualquier modalidad de salario variable, constituirá remuneración ordinaria y que el 17.5% restante remunerará los días dominicales y festivos, recargos nocturnos de que trata el título VII, Capítulos I y II del CST. **Parágrafo. I.-** El pago del salario podrá hacerse por los medios legalmente autorizados, incluyendo entre estos la consignación en la cuenta bancaria que determine el empleador, siendo válido como prueba de pago el respectivo comprobante de consignación y/o transferencia electrónica emitida por la entidad bancaria. **Parágrafo II.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, tales como: prestamos, anticipos, descuadres, faltantes de inventario, faltantes de dineros entregados para gestiones de la CURADURIA Urbana Tres, caja menor, multas y sanciones impuestas o pagadas por la Curaduría Urbana Tres a terceros y cualquier otro valor imputable al manejo del TRABAJADOR, ésta procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar de los salarios y prestaciones sociales, en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL

CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/ Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

www.cu3call.com / e-mail: cu3@cu3call.com

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA**. Curador Urbano No. 3 de Cali en calidad de Empleador, y _____, quien obra en calidad de Trabajador, de una manera totalmente libre y voluntaria y de común acuerdo, adiciona el Contrato de trabajo en la siguiente forma:

1. **CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA** entregará a el Trabajador mensualmente los siguientes Auxilios:

AUXILIO TRANSPORTE	\$ 300.000
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 400.000
AUXILIO DE VESTUARIO	\$ 300.000
TOTAL:	\$ 1.000.000

2. Que como estos beneficios extralegales, son reconocidos por mera liberalidad, atendiendo a la gratuidad y o voluntariedad y no con el ánimo de retribuir el servicio, expresamente convienen las partes que no constituye salario ni en dinero ni en especie, para efectos de liquidación de prestaciones sociales e Indemnizaciones, ni para el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, en concordancia con el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y con el Art. 17 de la Ley 344/96,
3. Que sea cual fuere el valor o la suma pagada, tendrá los mismos efectos aquí convenidos.

Para constancia firman las partes que en ella intervienen, al 14 de Septiembre de 2020

EL TRABAJADOR

C.C.

EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CC 16.668.199-2



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/ Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com

CALOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR TRES DE CALI

Que el señor **JHONATHAN MORALES RIVERA** identificada con la cedula ciudadanía **No 1.088.308.783** expedida en Pereira (Risaralda), laboro para la Carlos Ernesto Uribe Ortega Quien ejerce como Curador Urbano Tres De Cali, desempeñando el cargo de Arquitecto Revisor con un contrato fijo inferior a un año.

Fecha de inicio laborar:	12 de Abril del 2021
Fecha terminación del contrato:	10 de enero del 2023
Motivo De Terminación:	Terminación De Contrato

Se expide este certificado en Santiago de cali, el día 10 (Diez) de Enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

Cordialmente,

Carlos Ernesto Uribe Ortega
Curador urbano tres de cali

NIT 16.668.199

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	: CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	: Calle 5C No 43A-13 Cali
NOMBRE DEL TRABAJADOR	: JHONATHAN MORALES RIVERA
IDENTIFICACION	: C.C No 1.088.308.783 de Pereira (Risaralda).
DIRECCION DEL TRABAJADOR	: CLL 61 # 93 - 48 APT 1003 TORRE 1B
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: Cali, mayo 06 del 1993
CARGO U OFICIO	: Arquitecto
FORMA DE PAGO	: Quincenal
SALARIO MENSUAL	: 3.000.000
FECHA DE INICIACION	: Abril 12 de 2021
FECHA DE TERMINACION	: Termina fijo inferior a un año.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	: Cali

Entre los suscritos a saber CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA, mayor de edad y vecino del Municipio de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.668.199 de Cali, quien obra en su propio nombre y representación, como Curador Urbano Tres de Cali Provisional, nombrado por el alcalde del Municipio de Cali, hasta la convocatoria de un nuevo concurso de conformidad con el artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto 1077 de 2015 y posesionarse el 18 de Noviembre de 2019, por una parte, que se denominara EL EMPLEADOR Y JHONATHAN MORALES RIVERA también mayor de edad y vecino del Municipio de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.088.308.783 expedida en Pereira (Risaralda), por otra parte, quien para los efectos de este convenio se denominará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el contrato individual de trabajo que se regirá además de las disposiciones legales y en lo no previsto por el Reglamento Interno de Trabajo, por la ley Laboral y por las siguientes cláusulas:

1- EL TRABAJADOR se obliga especialmente a: a). A incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones y actividades propias del oficio inicial de ARQUITECTO en la Curaduría Urbana Tres de Cali, y en las labores anexas, similares o complementarias del mismo, de acuerdo con los reglamentos, ordenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes del EMPLEADOR, observando la diligencia el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas, b). A no ocuparse en el servicio de ningún otro patrono ni dedicarse a negocios propios de ninguna índole, c) A laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne EL EMPLEADOR, pudiendo éste ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores, d). A prestar sus servicios en cualquiera de las dependencias que EL EMPLEADOR tenga o establezca, en los lugares o sitios que EL EMPLEADOR le indique, pudiendo ser trasladado de un lugar a otro sin necesidad de consulta previa. También podrá EL EMPLEADOR promover o cambiar al TRABAJADOR de un empleo u oficio a otro, siempre que el cambio no implique desmejora en la condición económica del TRABAJADOR, e). A no desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad fuera de las horas de trabajo al servicio del EMPLEADOR que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso, f). A guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicios al EMPLEADOR, g). A prestar la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes del EMPLEADOR, h). A no atender durante las horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que la empleadora le señale, sin previa autorización de esta, i). A asistir puntualmente al turno asignado todos los días laborales salvo que se lo impida una justa causa comprobada, j). A cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la

CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/ Tequendama / PBX: 5524287 - CELULAR: 316 7434366 - 310 6216437 CALI, COLOMBIA

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

NIT 16.668.199-2

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

JHONATHAN MORALES RIVERA

1.008.308.783

CARGO: Arquitecto Revisor
CAUSA RETIRO: TERMINACION CONTRATO
FECHA DE INGRESO: Abril 12 de 2021
FECHA DE RETIRO: Enero 10 de 2023
DIAS TRABAJADOS: 370
SALARIO MES: 3.500.000

CESANTIAS = $\frac{3.500.000 * 10}{360}$ = 97.222

INT.CESANTIAS = $\frac{97.222 * 10 * 0,12}{360}$ = 324

PRIMA = $\frac{3.500.000 * 10}{360}$ = 97.222

VALOR TOTAL A PAGAR = 194.769

QUEDO A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO PRESTACIONAL A LA FECHA

RECIBI EMPLEADO

EMPLEADOR

JHONATHAN MORALES RIVERA
1.008.308.783


CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
Curador Urbano Tres



CURADURÍA URBANA 1

LA CURADURIA URBANA 1 DE SANTIAGO DE CALI
En cabeza de la Arquitecta MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ
NIT: 31.999.958-0

CERTIFICA

Que el Arquitecto **JHONATHAN MORALES RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.308.783 de Pereira y Tarjeta Profesional No. A45472017-1088308783, presto sus servicios profesionales en esta Curaduría en el cargo de Arquitecto Revisor, con aplicación de la normativa existente a nivel Nacional y Municipal para el desarrollo de obras de Urbanización y Construcción, y demás aspectos y funciones, competencia de la Curaduría Urbana, mediante contrato de prestación de servicios desde el 21 de Octubre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, de 02 de Enero de 2025 al 15 de Julio de 2025.

FUNCIONES PRINCIPALES

- Efectuar el estudio y análisis de las solicitudes de Licencias Urbanísticas, Actos de Reconocimiento y/o Otras Actuaciones.
- Efectuar el Estudio y análisis de los demás asuntos de competencia de curaduría Urbana que fuesen presentados ante la misma por los interesados.
- Efectuar la citación y notificación a los vecinos colindantes.
- Elaborar los borradores de las Actas de Observaciones, Liquidaciones de Expensas, Actos de Trámite y las Licencias Urbanísticas.
- Elaborar las notificaciones (edictos) para su respectiva publicación en un diario de amplia circulación nacional.
- Acudir a las reuniones solicitadas por entidades municipales que le asigne asistir la Curadora.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.


DEYSY LOZANO BASTIDAS
Directora Administrativa

DEYSY LOZANO BASTIDAS
Directora Administrativa
Curaduría Urbana 1 de Santiago de Cali.

Calle 4 A # 35 – 32 B/ San Fernando • 315 3050181 Web Site: www.culcali.com.co • E-mail: administrativo@culcali.com.co



CURADURÍA URBANA 1
Arq. Martha Cecilia Palomino Q.

MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ

Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali
Carrera 100 # 5-169 Local 209 D CC Unicentro
E-mail: urbanaunocali@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº.CU1-PS-007-2024

Entre los suscritos a saber **MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.999.958 quien obra en su calidad de Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali, designada como tal según Decreto No. 4112.010.20.0922 del día 14 de diciembre de 2022, proferido por el Distrito de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 0003 del día 3 de enero de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el Arquitecto **JHONATHAN MORALES RIVERA**, también mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.308.783 de Pereira, portador de la matrícula profesional No. A45472017-1088308783, quien obra en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: **EL CONTRATISTA**, en su calidad de **ARQUITECTO**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, prestará apoyo y asesoría a **EL CONTRATANTE**, con las siguientes funciones: a) Efectuar el estudio y análisis de las solicitudes de Licencias Urbanísticas, Actos de Reconocimiento y/o Otras Actuaciones puestas a su estudio y consideración. b) Efectuar el estudio y análisis de los demás asuntos de competencia de Curaduría Urbana que sean presentados ante la misma por los interesados, para que cumplan el plan de ordenamiento territorial y demás normas vigentes y que le sean entregados por la Curadora Urbana 1 de Cali. c) Gestionar y estar atento respecto a los proyectos puestos bajo su responsabilidad, para que cumplan debidamente con la normatividad urbanística respectiva; con los requisitos y documentos exigidos; los procedimientos, trámites y términos establecidos para que puedan culminar en debida forma con el proceso correspondiente. d) Estudiar y tramitar las solicitudes de Prórrogas y Revalidaciones de Licencias Urbanísticas presentadas a consideración de la Curaduría. e) Efectuar el estudio y análisis de las solicitudes y planos para adelantar proyectos de Propiedad Horizontal. f) Efectuar la citación y notificación a los vecinos colindantes de los proyectos que se presenten a consideración de la Curaduría, de conformidad con los requisitos, procedimientos y términos establecidos en las normas



CURADURÍA URBANA 1
Arq. Martha Cecilia Palomino Q.

MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ

Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali
Carrera 100 # 5-169 Local 209 D CC Unicentro
E-mail: urbanaunocali@gmail.com

Nacionales y Municipales pertinentes especialmente Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial-POT Acuerdo No. 373 de diciembre 1 de 2014 y las normas que los modifiquen y sustituyan. g) Verificar la total correspondencia de los proyectos arquitectónicos respecto a los planos y/o proyectos estructurales, memorias de cálculo y estudios de suelos, avalados por los Ingenieros Asesores de la Curaduría Urbana 1 de Cali. h) Dar fe acerca del cumplimiento de las normas vigentes aplicables en cada caso particular y concreto, para que la Curadora Urbana 1 de Cali expida las Licencia Urbanísticas, Actos de Reconocimiento y/o Otras Actuaciones solicitados o emita los conceptos que le sean requeridos basados en los estudios y análisis respectivos que elabore la contratista. i) Elaborar los borradores de actas de observaciones y liquidaciones de expensas, actos de trámite y las licencias urbanísticas como control previo para la posterior revisión de la Curadora Urbana 1 de Cali. j) Elaborar las notificaciones (edictos) para su respectiva publicación en un diario de amplia circulación nacional. k) Acudir a las reuniones solicitadas por las entidades municipales que le asigne asistir la curadora. **SEGUNDA: Precio y Forma de Pago:** En razón de la prestaciones de estos servicios profesionales **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar por concepto de honorarios a **EL CONTRATISTA**, previa presentación de factura electrónica, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.00)**, pagaderos de forma mensual. **TERCERA: Honorarios Adicionales:** **LA CONTRATANTE** reconocerá a **el CONTRATISTA**, honorarios mensuales adicionales del 2% por cada proyecto radicado por **EL CONTRATISTA** en esta Curaduría superen el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M./CTE. (\$20.000.000)**, y honorarios mensuales adicionales del 3% por proyecto radicado por **EL CONTRATISTA** en esta Curaduría el valor sea igual o inferior a **VEINTE MILLONES DE PESOS M./CTE. (\$20.000.000)**, entendiéndose que estos porcentajes se liquidaran frente al valor de las expensas antes de aplicar el IVA y las correspondientes retenciones una vez la licencia haya sido expedida con corte al día 25 de cada mes, y se pague con los honorarios previa presentación de la factura electrónica de **EL CONTRATISTA**. **CUARTA: Plazo: Iniciación y Terminación del Contrato:** La fecha de iniciación del contrato se hará efectiva a partir del 21 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha de terminación de este. **QUINTA: Obligaciones del Contratista:** a) Desarrollar sus funciones con la disciplina profesional que se requiera para el efecto. b) Efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y mantenerse al día respecto del pago de los aportes, de conformidad con la Ley



CURADURÍA URBANA 1
Arg. Martha Cecilia Palomino Q.

MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ

Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali
Carrera 100 # 5-169 Local 209 D CC Unicentro
E-mail: urbanaunocali@gmail.com

100 de 1993. c) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgo Laborales, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. d) Ejecutar las actividades descritas en la cláusula primera del presente contrato, con el propósito de cumplir el objeto contractual y las demás asociadas al mismo. e) Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que para la ejecución del contrato o que en virtud del mismo le sea suministrada o que llegase a conocer, entendiéndose además de que bajo ninguna circunstancia podrá retirar documentación que pertenezca a los expedientes. f) Cumplir con todos lineamientos para el control de riesgos profesionales y prevención y promoción de la salud estipulados por la Curaduría Urbana 1 de Cali en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. g) Desarrollar sus funciones con ética profesional. h) Dar fe acerca del cumplimiento de las normas vigentes para expedir las Licencias Urbanísticas y/o Actos de Reconocimientos o de las otras actuaciones asignadas a los curadores. i) Tener un adecuado manejo de las relaciones interpersonales con todos y cada uno de los funcionarios que presten sus servicios al interior de las oficinas de la Curaduría j) **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe al término del presente contrato en donde se relacione el estado de las actividades que tuvo a su cargo, sin perjuicio de informes adicionales que pueda solicitar **EL CONTRATANTE** durante el termino de ejecución de este. k) Respetar todas las normas y disposiciones que rigen al interior de la Curaduría. **SEXTA: Obligaciones del Contratante:** Sé obliga a lo siguiente: a) Cancelar en su totalidad el valor mensual de los honorarios por prestación de servicios conforme lo indica en la cláusula segunda. b) Se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SÉPTIMA: Terminación del Contrato:** El presente contrato podrá terminarse en los siguientes casos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado en el mismo. c) Unilateralmente por incumplimiento del **CONTRATISTA**. d) Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor que limite a cualquiera de las partes de la posibilidad de continuar con la ejecución del contrato. e) Por las demás establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntad por una de las partes, facultara a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **OCTAVA: Delegación:** Queda supeditada a la



CURADURÍA URBANA 1
Arg. Martha Cecilia Palomino Q.

MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ

Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali
Carrera 100 # 5-169 Local 209 D CC Unicentro
E-mail: urbanaunocali@gmail.com

aprobación previa y escrita de la Curadora la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al **CONTRATISTA**. **NOVENA: Liquidación:** La liquidación del presente Contrato procede: a) Por haberse cumplido el objeto del presente Contrato, Cláusula Primera. b) Por muerte de cualquiera de las partes momento que cesan las obligaciones del presente contrato para cada una de las partes. **DÉCIMA: Vigilancia del Contrato:** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA PRIMERA: Independencia del Contratista:** **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: Exclusión de la Relación Laboral:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía frente al **CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por esta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** del pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **DÉCIMA TERCERA: Cesión del Contrato:** Queda prohibido **EL CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA CUARTA: Cláusula Compromisoria:** Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes colombianas y si hubiere alguna diferencia, disputa o controversia por razón o con ocasión del mismo y no se hubieren podido poner de acuerdo se deberá acudir al arbitraje institucional que aquí se pacta, en consecuencia, cualquier litigio surgido en razón o con ocasión de este contrato, será sometido a la decisión definitiva y vinculante de un tribunal de arbitramento el cual decidirá en derecho; tal tribunal deberá conformarse por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cali. El tribunal sesionará en la ciudad de Cali y se regirá por las normas de funcionamiento previstas por dicho Centro de Arbitraje. **DÉCIMA QUINTA: Cláusula de Confidencialidad:** a) El contenido de este Contrato, los documentos y la información que le es entregada **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** en este momento y que sea entregada



CURADURÍA URBANA 1
Arg. Martha Cecilia Palomino Q.

MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ

Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali
Carrera 100 # 5-169 Local 209 D CC Unicentro
E-mail: urbanaunocali@gmail.com

en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello que toda la información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, por lo tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia. **b)** En razón de la naturaleza del servicio que están prestando como profesionales y por ser una labor calificada en razón de la materia objeto de la función de la Curaduría Urbana 1 de Cali; **c)** Así mismo en caso de que tomen la decisión de prestar el servicio profesional en cualquiera otra de las Curaduría Urbanas deberá avisar con tres meses de anticipación al **CONTRATANTE**. **DÉCIMA SEXTA: Domicilio Contractual:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes será la ciudad de Cali – Valle en la CARRERA 100 # 5-169 Local 209 D Centro Comercial Unicentro; o donde designe la curadora en este caso **EL CONTRATANTE**, si hubiese cambio de sede de la Curaduría Urbana 1. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

CONTRATISTA


MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ
C.C. 31.999.948
Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali


JHONATHAN MORALES RIVERA
C.C. 1.088.308.783 de Pereira
Arquitecto Revisor
TP No. A45472017-1088308783

Elaboró DL
Revisó SMP